



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
29/08/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 038/20.24, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto), así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Propuesta presentada por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SEGURIDAD CIUDADANA

2. INICIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de agosto de 2024, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; identificado con CSV: H2AA ED3F V7DW NJLN 4HLK; con el siguiente tenor literal:

"Considerando que los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

J.G.L. nº. 038, sesión 20.24, ordinaria, 29 de agosto de 2024.

1/4



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
29/08/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
29/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EJQ7 9DCF UMMY YF7Y

C02.SEGURIDAD CIUDADANA.PPTA.24D.-ordenanza_convivencia_ciudadana - SEFYCU 3243847

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
29/08/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
29/08/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
29/08/2024

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Dado que el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recogen que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

Dado, a su vez, que la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 32.3 que los Alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometan en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Esta Ordenanza tratará de recoger diversas conductas ciudadanas que no están reguladas en las diversas Ordenanzas Municipales existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, la mayor parte de las están relacionadas con la convivencia ciudadana en espacios público que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la convivencia vecinal como los bienes que se encuentran situados en el espacio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de elaboración de una nueva ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA del Ayuntamiento de Cartagena por un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente

ANEXO I

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

J.G.L. n.º. 038, sesión 20.24, ordinaria, 29 de agosto de 2024.

2/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EJQ7 9DCF UMMY YF7Y

C02.SEGURIDAD CIUDADANA.PPTA.24D.-ordenanza_convivencia_ciudadana - SEFYCU 3243847

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
29/08/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
29/08/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
29/08/2024

Esta Ordenanza pretende corregir conductas incívicas en el espacio público y que impiden su uso por el resto de la ciudadanía, evitando con esta regulación diversas conductas ciudadanas que inciden de forma perjudicial en el espacio público produciendo la degradación visual del entorno urbano, o repercutiendo negativamente en el mismo produciendo el deterioro de la salubridad pública, la seguridad ciudadana o del patrimonio, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la aprobación de una Ordenanza de Convivencia ciudadana viene dada por la inexistencia actual de una norma que aglutine y recoja tanto las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes como otros aspectos hasta ahora no regulados o faltos de actualización en lo referido al uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos estableciendo las infracciones, sanciones medidas provisionales y medidas de ejecución forzosa por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones, así como la adopción, en su caso, de otras medidas reparadoras.

3. Objetivos de la norma

El principal objetivo es preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Cartagena.

4. Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La adopción de soluciones alternativas regulatorias como la modificación de algunas ordenanzas municipales sería menos adecuada en cuanto a la regulación y difusión de unas normas de convivencia para todos.

Las medidas no regulatorias contribuyen también al mantenimiento de la seguridad ciudadana pero para una mayor seguridad jurídica resulta necesario recoger esta materia en una Ordenanza municipal específica, de conformidad con lo expuesto en el apartado II, que desarrolle aspectos concretos de la seguridad y convivencia ciudadanas.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 151-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

J.G.L. n.º. 038, sesión 20.24, ordinaria, 29 de agosto de 2024.

3/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EJQ7 9DCF UMMY YF7Y

C02.SEGURIDAD CIUDADANA.PPTA.24D.-ordenanza_convivencia_ciudadana - SEFYCU 3243847

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
29/08/2024

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
29/08/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
29/08/2024

J.G.L. n°. 038, sesión 20.24, ordinaria, 29 de agosto de 2024.

4/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EJQ7 9DCF UMMY YF7Y

C02.SEGURIDAD CIUDADANA.PPTA.24D.-ordenanza_convivencia_ciudadana - SEFYCU 3243847

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4